

 <p><b>Área Metropolitana de Bucaramanga</b> Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:</b> OAJ-REG-016
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 009 ( JUNIO 08 DE 2012 )</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01

**“Por medio del cual se concede un incentivo para el pago de la contribución por valorización”**

**LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, En uso de las facultades Constitucionales y legales y en especial las atribuciones conferidas por la Ley 128 de 1994, los Acuerdos Metropolitanos Nos. 008 de 1987 y 020 de 2.000 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 317 de la Constitución Política, establece que la contribución de valorización como un gravamen especial que recae sobre la propiedad inmueble, puede ser exigido no solo por los municipios sino por la nación o cualquier otro organismo público que realice una obra de beneficio social y que redunde en un incremento de la propiedad inmueble.
2. Que la Ley 128 de 1994, establece que las Áreas Metropolitanas, son organismos públicos de régimen especial, dotados de personería jurídica y autonomía administrativa y financiera.
3. Que el artículo 4º de la Ley 128 de 1994, establece como funciones de las Áreas Metropolitanas, entre otras, ejecutar obras de interés metropolitano,
4. Que el literal E, del artículo 14º de la Ley 128 de 1994, fija como atribuciones básicas de la Junta Metropolitana, Dictar el Estatuto General de Valorización Metropolitana para establecer, distribuir, ejecutar, recaudar, liquidar e invertir las contribuciones de valorización generadas por las obras de carácter metropolitano y definir las autoridades encargadas de su aplicación de acuerdo con la ley; y Disponer la ejecución de las obras de carácter metropolitano.
5. Que el artículo 29º del Acuerdo Metropolitano No. 008 de 1987, al momento de definir la contribución de valorización incluye como parte de ella, el monto distribuible, el método de distribución, los plazos de amortización, las formas de pago y el cálculo de la contribución a cada uno de los inmuebles beneficiados por la obra o el plan de obras.
6. Que los artículos 49º y 53º del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2000, definen el presupuesto y el valor final de la distribución de la contribución de valorización, normas en las que claramente se establecen, qué forman parte del presupuesto, la estimación económica anticipada del costo total de las obras que habrá de tener el proyecto al final de su ejecución y los costos financieros del proyecto ejecutados por el sistema de la contribución por valorización.
7. Que mediante Resolución No. 001 del 26 de enero de 1996, la entidad distribuyó la contribución de valorización para el Plan Vial Metropolitano Fase II, en cuantía de DIEZ MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$10.800.000.000,00), entre los predios beneficiados, encontrándose el proyecto a la fecha ejecutado.
8. Que mediante Resolución No. 001 del 6 de Noviembre de 1998, se distribuyó la contribución de valorización por la obra Prolongación de la Calle 45 desde Quinta Estrella a Chimitá, ampliación vía Palenque Café Madrid, Sector Palenque – Centroabastos, en cuantía de trece mil novecientos setenta y un millones novecientos treinta y tres mil doscientos setenta pesos (\$13.971.933.270,00), entre los contribuyentes beneficiados, encontrándose el proyecto a la fecha ejecutado.

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 009 ( JUNIO 08 DE 2012 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

9. Que mediante Resolución No. 381 del 20 de Octubre de 2008, se distribuyeron y asignaron las contribuciones por el sistema de cobro por valorización, para la compra de los predios afectados por los estudios y diseños definitivos que entregó el Instituto Nacional de Concesiones - INCO -, por intermedio de la concesión los Comuneros; al Área Metropolitana, para la construcción de los terceros carriles entre el sitio conocido como "Papi Quiero Piña" en el Municipio de Floridablanca y la Estación de Servicio "El Molino", en el Municipio de Piedecuesta, obras correspondientes al compromiso del Gobierno Nacional, con cargo a la concesión los comuneros, conforme la siguiente distribución:

Piedecuesta	2.049	16.073.154,00
Floridablanca	653	6.966.254,00

10. Que mediante Resolución No. 325 del 3 de Mayo de 2010, se asignaron las contribuciones por el sistema de cobro por valorización, para la construcción de la Transversal del Bosque y obras complementarias en el municipio de Floridablanca, en cuantía de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$23.819.635.283,00) moneda corriente, beneficiando con la contribución a 23.402 predios.
11. Que de los proyectos antes mencionados el comportamiento de los predios pendientes de pago por la contribución de valorización, es el siguiente:

<b>FASE II</b>	1.165,00	1.163,00	0,00	51,00	6,00	1.159,00
<b>CALLE 45</b>	832,00	328,00	0,00	79,00	5,00	827,00
<b>TERCEROS CARRILES</b>	499,00	331,00	72,00	124,00	124,00	303,00
<b>TRANSVERSAL DEL BOSQUE</b>	7.556,00	0,00	429,00	556,00	556,00	6.571,00

12. Que al día 30 de mayo de 2012, lo adeudado por concepto de contribución de valorización de los diferentes proyectos irrigados por la entidad, asciende a la suma de veintisiete mil seiscientos veintinueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintitrés pesos (\$27.629.254.223,00) moneda corriente, tal como se muestra a continuación:

<b>PLAN VIAL FASE II</b>	BUCARAMANGA	210.069.399,00	691.502.652,00	266.922.918,00	1.168.494.969,00	3.830.572.017,00
	FLORIDABLANCA	478.390.794,00	1.604.781.701,00	578.904.553,00	2.662.077.048,00	
<b>CALLE 45</b>	BUCARAMANGA	263.200.651,00	798.045.711,00	189.656.830,00	1.250.903.192,00	6.721.651.700,00
	GIRÓN	1.177.709.243,00	3.515.749.949,00	777.289.316,00	5.470.748.508,00	
<b>TERCEROS CARRILES</b>	FLORIDABLANCA	894.617.806,00	316.277.907,00	73.529.055,00	1.284.424.768,00	6.312.631.864,00
	PIEDECUESTA	3.400.369.341,00	1.309.218.663,00	318.619.092,00	5.028.207.096,00	

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 009 ( JUNIO 08 DE 2012 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

<b>TRANSVERSAL DEL BOSQUE</b>	<b>FLORIDABLANCA</b>	8.854.225.822,00	1.715.163.632,00	195.009.188,00	10.764.398.642,00	10.764.398.642,00
-----------------------------------	----------------------	------------------	------------------	----------------	-------------------	-------------------

13. Que la Subdirección Administrativa y Financiera expidió certificación donde consta que los intereses de mora de los proyectos irrigados por la contribución de valorización, no afectan las rentas de la entidad, toda vez que no hacen parte de los presupuestos de los proyectos señalados en las consideraciones 7, 8, 9 y 10 del presente acuerdo.
14. Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-511 de 1996, manifiesta que no viola ningún sentido constitucional que una disposición pretenda conceder a los contribuyentes morosos una oportunidad para resolver su situación fiscal, y que tampoco se quebranta la Carta Política, el hecho de que el Estado haga uso de ciertos instrumentos de recaudo, con el objeto de recuperar, así sea parcialmente sus créditos.
15. Que consecuente con lo anterior, la entidad requiere contar con una alternativa que incentive al contribuyente al pago de la obligación adeudada, obteniendo así, un incremento en el recaudo de cartera y por ende saneamiento de la misma.
16. Que no existiendo impedimento legal,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder un incentivo para el pago de la contribución por valorización hasta el 31 de Diciembre de 2012, a los contribuyentes que se encuentra en mora por los proyectos viales denominados: **Plan Vial Metropolitano Fase II; Prolongación de la Calle 45** desde Quinta Estrella hasta Chimitá, ampliación vía Palenque Café Madrid, sector: Palenque – Centroabastos; **Compra de los predios afectados** por los estudios y diseños definitivos que entregó el Instituto Nacional de Concesiones INCO, por intermedio de la concesión los Comuneros, al Área Metropolitana, para la construcción de los terceros carriles entre el sitio conocido como “Papi Quiero Piña en el Municipio de Floridablanca y la Estación de Servicio “El Molino”, en el municipio de Piedecuesta, obras correspondientes al compromiso del Gobierno Nacional, con cargo a la concesión los comuneros; y **Construcción de la Transversal del Bosque** y obras complementarias; irrigadas por el Área Metropolitana de Bucaramanga, en cualquiera de sus etapas de cobro, teniendo en cuenta las siguientes condiciones especiales:

1. Pago de Contado del total de la obligación principal, más los intereses de financiación actualizados, con reducción del noventa y cinco por ciento (95%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago. Para tal efecto, el pago total deberá realizarse hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Las obligaciones que hayan sido objeto de una facilidad de pago y que se encuentran al día al momento de solicitar el beneficio, se podrán cancelar en las condiciones aquí establecidas.

2. Suscripción de un acuerdo de pago hasta el 31 de Diciembre de 2012 del total de la obligación principal, más los intereses por financiación y sesenta por ciento (60%) de los intereses por mora, con plazo máximo de hasta de doce (12) meses, para el pago de la obligación, contados desde la fecha de suscripción del mismo.

 Area Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 009 ( JUNIO 08 DE 2012 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

Los responsables del pago de la contribución que se acojan a la condición especial de pago de que trata este numeral y que incurran en mora, perderán de manera automática este incentivo iniciándoseles de manera inmediata el proceso de cobro coactivo.

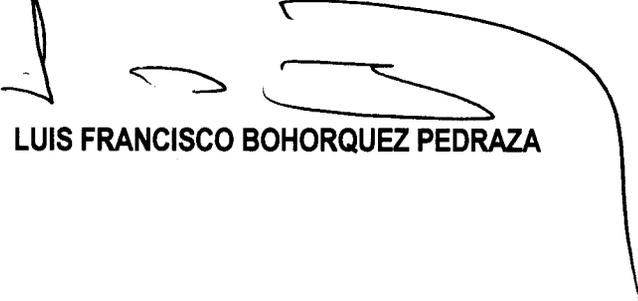
**PARÁGRAFO.** No podrán acceder a los incentivos de que trata el presente artículo, los contribuyentes que hayan suscrito acuerdo de pago con fecha anterior a la entrada en vigencia del presente acuerdo y que se encuentren en mora, con fundamento en el artículo 7° de la Ley 1066 de 2006, el artículo primero de la Ley 1175 de 2007 y el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de Junio de dos mil doce (2012)

El Presidente de la Junta,

  
LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

La Secretaria de la Junta,

  
CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCÓN

Revisó: Dra. Nelly Patricia Marin Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 